

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 000538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

Entre los suscritos a saber: **OLGA REGINA SANABRIA AMIN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 33.198.824 expedida en Magangué (Bolívar), quien en calidad de **VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO**, nombrada mediante Resolución No 1100 del 11 de junio de 2013, posesionada mediante acta No 147 del 12 de junio de 2013, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y por la otra parte, **ALVARO ENRIQUE CARDOZO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.509.319, expedida en Bogotá D.C. , en su calidad de Representante Legal de **INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con Nit No. **900.368.316-7**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Cerrada previsto en el Manual de Contratación de la Compañía en el numeral 2) Invitación Cerrada, Capítulo VI. Modalidades de Selección, el cual dispone:

"(...) Invitación Cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de quinientos (500 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que no se encuentren dentro de alguna de las causales de invitación Directa. En lo pertinente se observarán las etapas previstas en el Presente Manual, además de lo siguiente: Solicitud escrita, de mínimo tres (3) ofertas, donde se establezcan las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías (si aplica), forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las ofertas. El término para presentar ofertas podrá prorrogarse de oficio, por conveniencia o necesidad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. La evaluación de las ofertas se efectuará con base en la ponderación detallada y precisa que se haga de las mismas determinando la más favorable para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. La adjudicación se surtirá con la comunicación que se efectuó al oferente seleccionado."

2) Que en la justificación de la contratación de servicios realizada por la Gerencia Logística de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa, en el ítem denominado **objetivo estratégico corporativo** que se impactará a través de la contratación, se indicó que estos corresponden a *"(...) fidelizar y desarrollar los clientes de la compañía."* Que en la descripción de la **necesidad que genera la solicitud** de contratación se indicó que: *"POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., requiere contratar el mantenimiento de inmuebles de las sedes de la Compañía de la zona suroccidente, para el correcto funcionamiento físico, para garantizar el buen estado de los inmuebles y la correcta imagen institucional; permitiendo a los funcionarios desempeñar sus funciones sin inconvenientes en materia física al igual que brindar a los clientes espacios adecuados y proyectando una correcta imagen institucional."*

Que igualmente se señaló que **los beneficios que obtendrá POSITIVA** con la Contratación es que *"(...) Con proveedores zonales, se mejoran los tiempos de respuesta a las sucursales, se*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

atiende de mejor manera los requerimientos y se optimiza la supervisión de los contratos.

Se gana en oportunidad en la solución de requerimientos de infraestructura física, al realizar una alianza estratégica que permita establecer sinergia en el trabajo, que redunde en satisfacción del cliente interno y del cliente externo al brindar comodidad y un estado adecuado de las instalaciones de la compañía, y demostrar el compromiso de la compañía con el apoyo a las regiones mediante la contratación zonal”.

3) Basándonos en el documento de Estudios Previos, se elaboró el documento de solicitud de información (RFI) a través de la Herramienta Ariba, con el objetivo de solicitar información general, y de carácter jurídico, tributario, financiero, administrativo, organizacional, técnico y comercial a los proponentes GSS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS, IRASU S.A.S, INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (INTMAC S.A.S.), RRM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON LTDA, TERRANUM ADMINISTRACIÓN SAS, PEDRO GELBERT RUIZ RODRIGUEZ.

4) Se recibió respuesta a la invitación a participar por parte del proveedor INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (INTMAC S.A.S.) Y PEDRO GELBERT RUIZ RODRIGUEZ. De los cuales, fue habilitado INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (INTMAC S.A.S.) e invitado a presentar oferta económica el día 23 de noviembre de 2017, señalándose como plazo para la presentación de ofertas el día 28 de noviembre de 2017 a través de la herramienta Ariba y la entrega en urna el día 29 de noviembre de 2017 antes de las 2:30 pm.

5) Que se recibió respuesta de la firma INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (INTMAC S.A.S.) tal y como consta en documento de asistencia y cierre respectivo, los cuales reposan en la carpeta del contrato.

6) Se realiza verificación y calificación de la oferta presentadas, resultando habilitada y ganadora la firma INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (INTMAC S.A.S.)

7) Que la firma INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (INTMAC S.A.S.), no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

8) Que el pago del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000358 del 10 de mayo de 2017, 2018000061 del 15 de junio de 2017, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.

9) Que la presente contratación se llevó para aprobación al Comité asesor de contratación y surtió su respectiva aprobación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete con la prestación del servicio de Mantenimiento físico de inmuebles de Positiva Compañía de Seguros S.A. en el territorio nacional a nivel zonal (zona suroccidente).

GRUPO	CIUDAD
ZONA SUROCCIDENTE -VALLE	CALI
	POPAYÁN
	PASTO
	NEIVA
	MOCOA
	FLORENCIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar descritos en la justificación de la contratación y la propuesta del contratista y sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Permitir y facilitar los procesos de auditoría que POSITIVA defina para evidenciar la adecuada ejecución del contrato.
3. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Entregar los informes de ejecución en original y medio magnético de los servicios prestados de acuerdo con las actividades solicitadas por la Compañía.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
8. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
10. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Cumplir las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio de Positiva Compañía de Seguros.
14. EL CONTRATISTA deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA
15. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan, incluyendo aquellas establecidas en los estudios previos del proceso de selección.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- El proveedor debe garantizar que el servicio pueda ser prestado al mismo tiempo en distintas sucursales de la zona asignada.
- En caso de falla o error cometido por el contratista en ejecución del objeto contractual, éste deberá corregirlo sin que haya lugar a reconocimiento económico por parte de POSITIVA.
- Para las actividades no contempladas en el contrato inicial, el oferente se compromete a cotizar los adicionales, en condiciones y precios acordes con el mercado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA necesaria para la prestación del servicio.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de EL CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)** incluido IVA, los cuales serán pagados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000358 del 10 de mayo de 2017 y el certificado No 2018000061 del 15 de junio de 2017.

El pago se realizará de acuerdo a cortes de obra, por demanda, y equivalente a los servicios recibidos, y previa presentación de la factura la cual debe ser certificada y autorizada por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCION S.A.S. (INTMAC).

supervisor designado del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con los soportes requeridos, y de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta.

Positiva pagará el valor del contrato celebrado bajo la modalidad de precios fijos unitarios. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Descripción de Los bienes o servicios.
- Cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados o prestados.
- Valor total antes de IVA y AIU.
- Valor del IVA.
- Valor del AIU
- Valor total de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para tramitar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro o factura; b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro; y c) La certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que se cumplió con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. - El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a el **CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El término de duración del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio y las actividades se llevarán a cabo en las sedes de Positiva Compañía de Seguros S.A. a nivel Zonal Suroccidente (Cali, Popayán, Pasto, Neiva, Huila, Mocoa, Florencia) de acuerdo con los requerimientos de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

La supervisión de este **CONTRATO** estará a cargo de Idaira María Ramírez Castaño de la Gerencia de Logística y Walter Alexander Groihs Rojas Profesionales Especializados de la Gerencia Logística, de Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Vigencia	Certificado Presupuestal	de	Disponibilidad	Valor CDP	Valor a Afectar

al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

2017	2017000358 del 10 de mayo de 2017	\$151.000.000	\$40.000.000
2018	2018000061 del 15 de junio de 2017	\$40.000.000	\$40.000.000

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Estabilidad y calidad de obra** para garantizar la estabilidad de la obra por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 1 año más. **e) Responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CONTRATISTA** modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene **POSITIVA**

CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causará un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el **CONTRATO** y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente **CONTRATO** no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente **CONTRATO**. Los compromisos que se derivan del presente **CONTRATO** no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **CONTRATISTA** adquirirán por la celebración del presente **CONTRATO** relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente **CONTRATO** las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este **CONTRATO**, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del **CONTRATO** se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente **CONTRATO**, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL ADJUDICATARIO, en virtud del contrato que se derive del presente proceso de contratación y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL ADJUDICATARIO pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial del perjuicio que cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente Contrato b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; c) La inclusión del **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá ninguna relación con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 00.0538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, el **CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PLANES DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta los impuestos que establezca la ley a su cargo, tales como el impuesto estampilla pro universidad nacional (2% del valor del contrato) y contribución especial a contratos de obra pública (5% del valor del contrato). Los imprevistos de la obra en el A.I.U. solo se pagarán con la evidencia por parte del supervisor donde se demuestre que se ejecutaron adicionales, de lo contrario no habrá lugar a pago de imprevistos.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

asl

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0530 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (INTMAC).

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

La ejecución del contrato y sus entregables deberán ajustarse a las políticas, directrices establecidas en los procedimientos asociados con el Sistema Integrado de Gestión –SIG implementado en POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a la presentación de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA, así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica; Prestación de servicios dentro de las instalaciones de Positiva.

Certificado emitido por la ARL sobre la implementación del SG-SST	X
Certificado de afiliación y pagos a Seguridad Social.	X
Certificado de Aptitud laboral emitido por la IPS que realiza los Exámenes Médicos Ocupacionales	X
Hojas de seguridad de productos químicos utilizados durante el desarrollo de las actividades contratadas.	X
Formatos de Permisos de Trabajo Seguro (Trabajo en alturas, actividades eléctricas, espacios confinados)	X
Plan anual de capacitación en SST. Inducción en prevención de peligros y riesgos.	X
Plan de Emergencias	X
Procedimientos de trabajo seguro. Si aplica	X
Certificación de entrega de Elementos de Protección Personal. Si aplica.	X
Reporte de Accidentalidad y Enfermedad laborales del año anterior.	X
Certificado de disposición final o de aprovechamiento de los escombros generados durante el servicio, en sitios autorizados por el ente ambiental.	X
Certificación de disposición final y peso generado Envases o materiales impregnados con pinturas, que se generan al pintar las instalaciones. No deben ser mezclados con otros residuos	X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N.º 0538** DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ASEO Y CONSTRUCCION S.A.S. (INTMAC).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. POSITIVA realizara los trámites internos administrativos para el registro presupuestal del mismo. **LEGALIZACIÓN** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de acuerdo con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2017

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

EL CONTRATISTA



OLGA REGINA SANABRIA AMIN
Vicepresidente Financiero y Administrativo



ALVARO ENRIQUE CARDOZO FLOREZ
Representante Legal

Elaboró: Lilian Ojalora
Revisó: Alba Yaneth Ramirez
Aprobó: Sandra Rey
Aprobó: Carlos Alejandro Vanegas



